

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BETANZOS

Edicto

Doña Rosa Agrasso Barbeito, Juez del Juzgado de Primera Instancia numero 3 de Betanzos,

Por el presente, hace público que en este Juzgado con el número 105/99, se siguen a instancia de la Procuradora Señora Sánchez Presedo, en nombre y representación de «Auximet Sociedad Anónima», autos de juicio de suspensión de pagos-quebra voluntaria de la entidad «Auximet Sociedad Anónima», que tiene por objeto la realización de instalaciones y montajes en general, y cuyo domicilio social es en municipio de Bergondo (La Coruña), parroquia de Lubre-polígono industrial de Bergondo-Parcela G-13. Habiéndose acordado por Auto de fecha 18 de noviembre de 2002, aprobar el convenio propuesto por la quebrada (con las modificaciones introducidas y aceptadas) «Auximet, Sociedad Anónima», que fue votado favorablemente por los acreedores en los términos que seguidamente se transcriben, mándandose a los interesados a estar y pasar por las estipulaciones contenidas en el mismo.

Convenio entre «Auximet, Sociedad Anónima» y sus acreedores:

Primero.—El presente convenio pone fin al procedimiento concursal de «Auximet, Sociedad Anónima» tramitado bajo número de autos 105/99 por el Juzgado de Primera Instancia numero 3 de Betanzos en todas sus piezas ramos y contenidos. En consecuencia, su aprobación judicial comporta la satisfacción completa de los créditos ostentados por los acreedores y compromete mutuamente al desistimiento de cuantos recursos, incidentes o procesos existan en curso, así en el seno del propio procedimiento concursal reseñado como en cualquier otro ámbito. Tanto la sociedad deudora, incluidos sus socios y administradores, como los acreedores, se comprometen y obligan a desistir y apartarse formal y definitivamente, en los quince días siguientes a la aprobación judicial de este convenio, de todos los procedimientos judiciales y administrativos, cualquiera que sea el orden jurisdiccional, expresamente incluido el penal, que existan en marcha a la fecha de votación de este convenio, relacionados directa o indirectamente con «Auximet, Sociedad Anónima», así como a otorgar los documentos precisos para la plena liberalización de embargos, trabas o afecciones que afecten a cualquier bien de la sociedad deudora o sus socios. Se exceptúan las reclamaciones civiles en curso, o las que puedan formularse en el futuro, a instancia de «Auximet, Sociedad Anónima» o de la Comisión Liquidadora, para la efectividad de créditos contra terceros en general, incluso aunque alguno de ellos puede ser, simultáneamente, acreedor en la masa.

Segundo.—Se consideran acreedores de «Auximet, Sociedad Anónima» a los que figuran en el Estado de Acreedores formado por la Señora Comisaria en el procedimiento de quiebra, con excepción del Administrador de la sociedad al iniciarse el procedimiento de suspensión de pagos y su grupo familiar. Y como crédito de cada uno, el importe justificado documentalmente, por el respectivo acreedor a la Sindicatura de la quiebra antes del día 17 de mayo de 2002 establecido judicialmente; a estos efectos, se considera justificación documental la constituida por fotocopias de facturas cuyos originales obran en los archivos de la sociedad deudora.

Se hace constar que no existen créditos postconcursoales.

Tercero.—En pago de los créditos ostentados por los acreedores «Auximet, Sociedad Anónima» entrega a los mismos la totalidad de los Inmuebles de que es titular, así como los bienes y pertenencias de su Activo correspondientes a los epígrafes que aparecen relacionados en el acta de ocupación judicial subsiguiente a la declaración de quiebra, con las variaciones cuantitativas en la tesorería derivadas de la gestión de los órganos de la quiebra, para que previa su liquidación como corresponda, con el importe obtenido se haga pago a cada acreedor, según se expresa en el presente convenio. Se considerarán incluidos entre los bienes entregados aquellos que en el momento de la ocupación se encontraban en las diferentes obras, y la totalidad de los pagarés librados por «Maderas Iglesias, Sociedad Anónima». Entre estos bienes, se encuentra un importe líquido, en dinero efectivo existente en depósito bancario disponible, por cuantía de 410.531,69 euros que se entrega directamente a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, distribuyéndose entre ambas a prorrata de los créditos reconocidos.

Cuarto.—Para la efectividad de la dación en pago a que se refiere la estipulación 3, se constituye una Comisión liquidadora integrada por dos de los Síndicos elegidos en el procedimiento de quiebra, don Luciano de Dios Teijeira, por «Corcontrol, Sociedad Anónima» y don Jesús Graño Ordoñez, por «ATI Sistemas, Sociedad Limitada», junto con don Miguel Ángel Bel por Caixanova a los que la sociedad deudora otorgará poder notarial irrevocable, a fin de llevar a cabo las funciones que se le encomiendan en el presente convenio, incluso si hubiese de ejecutarlas en nombre de la misma. La Comisión liquidadora ostentará las mas amplias facultades de administración y disposición en relación con los bienes y derechos recibidos, pudiendo proceder a su realización por el método y condiciones que, en función de cada elemento, juzgue más conveniente a los intereses de los acreedores, pudiendo otorgar poderes a favor de Abogados y Procuradores cuando lo estime pertinente, así como recabar la asistencia de otros profesionales o empresas especializadas cuando a su criterio resulte oportuno. La comisión liquidadora percibirá, como retribución por las funciones encomendadas, una cantidad equivalente al 3 por 100 del valor de realización de los bienes y derechos cedidos a los acreedores por «Auximet Sociedad Anónima» en virtud de este Convenio. En general la comisión liquidadora funcionará como órgano colegiado, adoptando los acuerdos por mayoría, correspondiendo a cada miembro un voto; en caso de cese de alguno de los miembros, será sustituido por el primer acreedor por orden de cuantía pendiente, que acepte integrarse en la Comisión. En lo no previsto en estas normas, la Comisión establecerá sus propias reglas.

Quinto.—La Comisión liquidadora quedará facultada expresamente para introducir modificaciones en la lista de acreedores, cuando tales modificaciones tengan por razón de ser corregir meros errores aritméticos o respondan a cambio de titularidad por transmisiones de créditos debidamente justificadas, cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas firmes en procedimientos iniciados a instancia del acreedor correspondiente. En ningún caso podrán producirse alteraciones a iniciativa de persona diferente del acreedor afectado.

Sexto.—A medida que la Comisión liquidadora vaya disponiendo de efectivo, hará pagos a cuenta

a los acreedores, respetando el siguiente orden y cuantía expresamente pactado en el presente convenio:

a) En primer lugar, por razón de su preferencia legal, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, la suma alzada de 242.881,45 euros, que distribuirá entre ambas administraciones de tal forma que la Agencia Estatal de Administración Tributaria perciba la diferencia entre la cifra de 242.881,45 euros y la cantidad de este convenio; y la Tesorería General de la Seguridad Social la diferencia entre 410.531,69 euros y la que le corresponde de acuerdo con la estipulación 3.

b) Tan pronto sea realizado el inmueble sito en el polígono industrial de Bergondo, parcela G-13, el importe de 533.735,40 euros al Banco Espíritu Santo, correspondiente al crédito garantizado con hipoteca sobre el mismo o en su caso hasta el límite del valor neto obtenido por dicha realización, de ser éste inferior.

c) Una vez completados los importes reflejados en los párrafos a y b anteriores, se pagará hasta el límite del 10 por 100 de los respectivos créditos a todos los demás acreedores, excluidos los contemplados en los apartados anteriores, o la cantidad que sea posible, a prorrata, si el importe disponible no alcanzase a dicho límite.

d) El remanente, si lo hubiese, a prorrata entre los acreedores públicos institucionales.

Séptimo.—Con la entrega a la Comisión liquidadora prevista en la estipulación cuarta, de los bienes y derechos detallados en la número 3, y el otorgamiento de poderes en su favor por el órgano de administración de la sociedad deudora, se tendrá por producido el cumplimiento del presente convenio, quedando extinguidas todas las obligaciones a cargo de «Auximet, Sociedad Anónima» frente a sus acreedores.

Asimismo, en dicho Auto se acuerda tener por nombrados como Síndicos de la quiebra a don Luciano José de Dios Teijeira, don Jesús Graño María Graño Ordoñez, nombrados por providencia de fecha 5 de Julio de 2001 y don Miguel Angel Bel Pérez, elegido en junta de 23 de octubre de 2002, habiendo jurado su cargo el 24 de octubre de 2002.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Betanzos a, 18 de noviembre de 2002.—El Juez y el Secretario.—56.722.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Garrido Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia numero 39 de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente de quiebra necesaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 39 de Madrid, al número 123/1999 a instancia de «Videoreport, Sociedad Anónima», frente a «Producciones 7 Estrellas, Sociedad Anónima», se ha dictado resolución de fecha 24 de mayo de 2002 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Se decreta el sobreseimiento y archivo del presente procedimiento de quiebra nece-

saría de la comerciante «Producciones 7 Estrellas, Sociedad Anónima», reservando a la quebrada y a sus acreedores los derechos que les asisten para que puedan ejercitarlos en la forma que estimen procedentes y sin perjuicio de que pudiera decretarse su reapertura si aparecieran bienes susceptibles de ocupación.

Una vez firme la presente resolución queden sin efecto todas las medidas acordadas en el auto de fecha 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cesando el Comisario y los Síndicos en sus funciones.

Publíquese la parte dispositiva de este auto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad de Madrid y en un periódico diario, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expidanse los correspondientes mandamientos al señor Registrador Mercantil, despachos que serán entregados al Procurador doña María Rosa Vidal Gil.

Oficiése al señor Administrador de Correos y Telégrafos para que cese la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada.

Tómese nota de esta resolución en el Libro Registro especial de suspensiones y quiebras de este Juzgado y una vez verificado todo lo anterior archívense las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco desde su notificación.

Lo acuerdo y firmo.—El/la Magistrado-Juez.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente Madrid, 11 de junio de 2002.—La Secretaria.—56.734.

Anexo

Adición: En Madrid, a diecisiete de julio de 2002, la extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el auto de fecha 24 de mayo de 2002 dictado en los presentes autos es firme, tal y como se declara por resolución del día de la fecha. Doy fe.

MADRID

Edicto

Doña María José García Juanes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 411/1994 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Emilio Martínez Montejano, contra ignorados herederos de María Fernández Abad y Antonia Fernández Abad, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, valorado pericialmente en la suma de 132.300 euros, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 21 de febrero de 2003, a las doce horas, sirviendo de tipo la suma señalada, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2442, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrá ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de marzo de 2003, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de abril de 2003, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca registral número 7.178, del Registro de la Propiedad número 3 de Madrid. Inscrita al tomo 318, libro 318, folio 192, sita en ronda de Atocha de Madrid, piso cuarto izquierda de la casa número 3.

Madrid, 15 de noviembre de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—56.513.

MADRID

Edicto

Doña Inmaculada Vacas Hermida, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 60 de Madrid,

Hago saber que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 557/2002 por el fallecimiento sin testar de don Juan Ruiz Llorente, nacido en Aldeacorno (Segovia), con fecha 29 de agosto de 1912, fallecido en Madrid el 20 de agosto de 2000, último domicilio en calle Hijas de Jesús, número 2, 7.º, O de Madrid, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Reclaman la herencia los hermanos del finado: Doña Juana Ruiz Llorente, don Luciano Ruiz Llorente y doña Isabel Ruiz Llorente.

Expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2002.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—56.733.

VIC

Edicto

Doña Ana M. Aguilar Zanuy, Secretaria en sustitución del Juzgado Primera Instancia 4 de Vic,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 392/96-F, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa d'Estalvis Comarcal Manlleu, contra don Francisco J. Jucla Dilmer y doña Montserrat Colom Rius, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera

vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán. Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de Marzo de 2003 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 0532000018039296, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de marzo de 2003 a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de abril de 2003 a las once horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación, a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y valor:

«Departamento número 2. Piso primero, puerta única, parte de la finca urbana sita en St. Hipòlit de Voltregà, calle Marqués de Palmerola, número 44, que mide 87 metros cuadrados y se compone de recibidor, comedor, cocina con cuarto despensa, cuarto de aseo y 5 dormitorios. Linda, frente, parte con pasillo y caja de la escalera común y parte con finca de Francisco Batet Canadell; derecha entrando, con la calle Marqués de Palmerola; izquierda, con proyección vertical del camino que dirige al molino llamado de Saleta; y espalda, con finca de María Micaler Canadell.

En su ajeno: Un cuarto trastero en la planta de sótano que mide 25 metros 35 decímetros cuadrados y que linda: frente, con paso común; derecha entrando, parte con caja de la escalera común y parte con cuarto trastero ajeno a la vivienda de planta baja; izquierda, con cuarto trastero anejo al piso segundo; y espalda, con finca de María Micaler Canadell».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vic, al tomo 1.175, libro 31 de Sant Hipòlit de Voltregà, folio 5 vuelto, finca número 1.110.

Tipo de subasta: 7.072.500 pesetas (42.506,58 euros).

Vic, 9 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—56.727.